ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LAS RESOLUCIONES No. 1351, 1352 Y 1353 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2014

Que el Departamento del Magdalena suspendió el procedimiento de notificación personal previsto para las Resoluciones No. 1351, 1352 y 1353 del 8 de octubre de 2014, a través de las cuales se ordenó reconocer y pagar a favor del personal docente y directivo docente la prima extralegal de navidad de que trata la Ordenanza Departamental 013 de 1970 y los Decretos Departamentales 536 de 1971 y 400 de 1977.

Que dicha suspensión se adoptó en razón a la existencia de una decisión judicial del Consejo de Estado - Sección Segunda - Subsección "A", ***(sentencia del siete (7) de noviembre de dos mil trece (2013), notificada por edicto el día 12 de septiembre de 2014, radicado 47001233100020050137402, consejero ponente ALFONSO VARGAS RINCÓN)***, que confirmó la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Magdalena el 19 de agosto de 2009, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda formulada por el Ministerio de Educación Nacional, en la cual se declaró la nulidad de los Decretos departamentales 536 del 24 de agosto de 1971, Decreto 400 del 29 de septiembre de 1977 y Decreto 415 del 30 de septiembre de 1977, ya que a juicio de ese órgano judicial el Gobernador del Departamento del Magdalena no tenía competencia para crear dicha prestación económica.

Que el Departamento por intermedio de la Secretaría de Educación consultó mediante oficio calendado 5 de noviembre de 2014 al Ministerio de Educación Nacional sobre la viabilidad y procedencia de la mencionada prima, cuya cartera, en oficio No. 2014EE91556 del 20 de noviembre de 2014, respondiendo a dicha solicitud, se pronunció en los siguientes términos *(ver anexos):*

> *(...) En ese sentido, debemos recordar que de acuerdo con precitado artículo 65 (modificado parcialmente por el artículo 1 de Decreto 400 de 1977), la prima extralegal de navidad se causaba a favor de los empleados oficiales que, a 30 de noviembre de cada año, ostentaran dicha calidad. Por su parte, el Decreto 415 de 1977 aclaró el tema señalando que no se beneficiarían de la referida prestación social, los servidores vinculados con entidades descentralizadas del departamento que percibieran, "(...) por concepto de prima o bonificaciones de toda índole, una suma superior a un mes y medo de salario mensual."*
>
> *(...) Entonces como primera conclusión, tenemos que los docentes del departamento que, a 30 de noviembre de 2012, ostentaban dicha calidad, cumplieron con las condiciones consagradas, en ese momento, por el ORDENAMIENTO JURÍDICO para acceder a la prima extralegal de navidad correspondiente a esa anualidad. Ahora, el hecho de que dicha prestación social aún no haya sido cancelada, no desconoce su derecho, el cual tratarse de una situación jurídica consolidada, no puede afectarse por la sentencia dictada por el Consejo de Estado el 7 de noviembre de 2013. (...)*

Igualmente precisó:

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LAS RESOLUCIONES No. 1351, 1352 Y 1353 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2014

(...) No obstante, una vez consultada la página Web de la Rama judicial, encontramos que la sentencia fue notificada por edicto entre los días 12 y 16 de septiembre de 2014, y que ese último día, fue radicado por parte del señor Ángel Alvarado Pava, un memorial a través del cual, solicita aclaración del referido fallo.

Quiere ello decir que en la actualidad, no existe un fallo ejecutoriado proveniente de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo que se haya pronunciado sobre la nulidad de los actos que regulan la prima extralegal de navidad en el departamento del Magdalena; aspecto que se confirma con la jurisprudencia del Consejo de estado cuando ha explicado los efectos que se producen cuando se solicita la aclaración en sus fallos..."

Que el Ministerio de Educación Nacional fue la entidad encargada de aprobar y certificar dicha deuda, tal y como de esa manera lo acreditan los oficios No. 2014EE54583 y 2014EE54573 del 23 de julio de 2014. Igualmente se constituyó como parte accionante del medio de control contencioso administrativo que declaró la nulidad de las disposiciones normativas que dieron origen a la citada prestación económica, como también autora del documento que conceptuó favorablemente para reconocer y ordenar el pago contenido en las Resoluciones 1351, 1352 y 1353 del 8 de octubre de 2014.

Que en razón a lo anterior se hace necesario, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceder con la diligencia de notificación personal de las Resoluciones No. 1351, 1352 y 1353 del 8 de octubre de 2014.

EL NOTIFICADOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

EL NOTIFICADO